

Algunas normas jurídicas del Islam en las que existe diferencia - Opinión y posición particular de Shī'ah (II)

El matrimonio por tiempo determinado (*Mut'ah*)

El *fiqh* shiíta, siguiendo el Libro Sagrado y la Tradición, considera correcto dos tipos de matrimonio: el matrimonio permanente, el cual no necesita explicación, y el matrimonio por tiempo determinado o *mut'ah*, cuya forma es como sigue:

Le es permitido al hombre y a la mujer establecer una relación matrimonial por un tiempo determinado a condición de que no exista impedimento jurídico para que ambos se casen (como un vínculo familiar o por amamantamiento), y ello luego de haber determinado una cantidad de bienes como dote. Luego ellos, al terminar el periodo, se separan sin tener que recurrir a la fórmula de divorcio.

Si de este matrimonio (temporal) surge un niño, se considerará hijo legítimo de ambos y les hereda.

Luego de concluido el periodo, la mujer debe esperar el periodo de *'iddah* legal, y si se encontrara embarazada, su periodo de *'iddah* será hasta concluido el embarazo, sin tener la opción de casarse nuevamente con otro hombre mientras se encuentre vinculada al primero. Lo mismo sucede cuando se encuentra en el periodo de *'iddah*.

El matrimonio temporal es igual al matrimonio permanente en cuanto a su esencia y realidad, y la mayoría de las normas estables para el matrimonio permanente también lo son para el enlace temporal; la diferencia importante que existe entre ambos tipos de matrimonio la conforman dos asuntos:

1. La fijación del periodo de tiempo en el matrimonio temporal.
2. No hay obligatoriedad inicial de sustentar a la esposa en este segundo tipo de matrimonio.

Si pasamos de esos dos temas más exponentes, las demás diferencias son minúsculas y no provocan gran contraste entre los dos tipos de enlace.

Debido a que el Islam es el sello de las religiones y la ley divina íntegra, ha permitido esta forma de matrimonio para solucionar el problema sexual.

Si consideramos el estado del joven que estudia o trabaja fuera de su país, y no posee la capacidad para establecer un matrimonio permanente, entonces, ¿qué puede hacer ante esa situación? ¿Cuál es su obligación en tal caso? Ese joven tendrá tres opciones:

- A. Reprimir el deseo sexual y abstenerse del disfrute sexual.
- B. Establecer una relación sexual ilícita con mujeres corruptas o enfermas.

C. Valerse del matrimonio temporal y casarse con una mujer casta dentro de unas condiciones especiales, sin tener la obligación de sustentarla, tal como sucedería con un matrimonio permanente.

Es obvio que no hay una cuarta opción para tal joven, y si bien esto no significa que el matrimonio temporal se circunscriba a una persona en estas condiciones, al mismo tiempo se puede considerar tal caso para descubrir la razón de la legitimación de este tipo de casamiento.

Hay que tener en cuenta que los *fuqahâ'* del Islam han avalado un tipo de "casamiento permanente" el cual en su realidad es un matrimonio temporal, puesto que en el mismo el hombre y la mujer se casan "en forma permanente" pero ambos, o por lo menos uno de ellos, saben que en un tiempo se separarán mediante el divorcio.

Haber legitimado tal tipo de casamiento se asemeja completamente a la legitimación del matrimonio temporal, puesto que son similares en su esencia aunque se diferencien en el nombre.

El Libro Sagrado y la Tradición profética nos refieren la legitimidad del matrimonio temporal o *mut'ah*. Es así que el Sagrado Corán expresa:

﴿فَمَا اسْتَمْتَعْتُمْ بِهِ مِنْهُنَّ فَآتُوهُنَّ أُجُورَهُنَّ فَرِيضَةً﴾

*«En cuanto a aquellas con las cuales hayáis realizado mut'ah (istamta'tum), dadles sus dotes como un precepto».*¹

La contundente mayoría de los exegetas considera que esta aleya se refiere al matrimonio temporal. Básicamente no hay lugar para la vacilación en cuanto a que el *mut'ah* fue legislado en el Islam, sino que la controversia está en si este tipo de matrimonio fue abrogado o no, esto es, si continúa siendo lícito.

Las narraciones de las dos tendencias del Islam señalan que esta norma no fue abrogada, sino que se prohibió actuar en base a esta norma en la época del segundo Califa. Es de mencionar que hay unas palabras del mismo Califa a este respecto que ponen de manifiesto que este tipo de matrimonio era lícito y habitual durante la época del Gran Profeta (BP), e infieren que tal prohibición sólo se originó a partir de una opinión personal y nada más, puesto que dijo: "¡Oh gente! Había tres cosas durante la época del Mensajero de Dios las cuales yo prohíbo y considero ilícitas y por las que castigaré, y son: el *mut'ah* de las mujeres² (el matrimonio temporal), el *mut'ah* del *hayy*³ y la frase (del llamado a la oración que reza) "*haiia 'alâ jair-il 'amal*" (Venid a la mejor acción)".⁴

Lo sorprendente es que la primera y la última de estas tres cosas permanecen prohibidas hasta hoy, pero en relación a la *mut'ah* del *hayy* permaneció lícita, actuando los musulmanes en base a ello y en oposición a la opinión del segundo Califa (puesto que

¹ *An-Nisâ'*; 4: 24.

² El matrimonio temporal.

³ La permisión de la intimidad matrimonial durante el lapso entre la peregrinación menor y la peregrinación mayor.

⁴ *Sharh At-Tayrid* de Al-Qushyî, tema del Imamato, p.464.

cuando el peregrino culmina la *‘umrah* o peregrinación menor sale de su estado de *ihrâm* o consagración ritual y se le vuelve lícito lo que es prohibido durante el mismo, siendo que ‘Umar había prohibido salir del estado de *ihrâm* y permanecer en el mismo hasta llegar el momento del *hayy* o peregrinación mayor).

La prueba evidente de que el Profeta (BP) no prohibió el *mut‘ah* es lo narrado por Al-Bujârî de ‘Umrân Ibn H_usain que dijo: “Fue revelada la aleya del *mut‘ah* en el Libro de Dios y actuamos en base a la misma junto al Mensajero de Dios y no fue revelado lo que lo prohibiera, y él no prohibió ello hasta que murió; luego un hombre expresó según su propia opinión lo que quiso (y aquí se refiere a la prohibición del *mut‘ah* por parte del segundo Califa).⁵

Colocar la mano derecha sobre la izquierda durante la recitación de las suras en la oración

El *takfir* o *qabd*, que consiste en colocar la mano derecha sobre la mano izquierda durante el rezo, conforma una *bid‘ah* o innovación y algo ilícito para el *fiqh* imamita.

Dijo Amîr Al-Mu‘minîn (P):

« لا يَجْمَعُ الْمُسْلِمُ يَدَيْهِ فِي صَلَاتِهِ وَهُوَ قَائِمٌ بَيْنَ يَدَيْ اللَّهِ يَتَشَبَّهُ بِأَهْلِ الْكُفْرِ مِنَ الْجَوْسِ »

“El musulmán no junta sus manos en su oración mientras se encuentra en posición de pie ante Dios asemejándose a la gente de la incredulidad entre los zoroastrianos”.⁶

El gran Compañero Abû Hamîd As-Sâ‘idî habló a un grupo de los Compañeros del Profeta (BP) entre los que se encontraba también Abû Hurairah Ad-Dûsî, Sahl As-Sâ‘idî, Abû Usaid As-Sâ‘idî, Abû Qutâdah, Al-Hariz Ibn Rab‘î y Muḥammad Ibn Maslamah, y se refirió a la forma del rezo del Noble Profeta (BP), y mencionó todas las acciones meritorias tanto pequeñas como grandes, pero no mencionó en absoluto esta acción (o sea, el *takfir*).⁷

Es evidente que si esta acción hubiese sido parte del comportamiento y vida del Profeta (BP), la hubiera mencionado al referirse a su oración (BP) o bien la hubieran mencionado los presentes en aquella reunión.

También nos ha llegado en nuestros libros de *Hadîz* algo similar al *hadîz* de As-Sâ‘idî de boca del Imam As-Sâdiq (P) en una narración de Hammâd Ibn ‘Îsâ.⁸

Se infiere también del *hadîz* de Sahl Ibn Sa‘d que colocar la mano derecha sobre la izquierda durante la oración comenzó después del fallecimiento del Mensajero de Dios (BP) puesto que dijo: “A la gente les fue ordenado”⁹, mientras que si hubiera sido

⁵ *Sahîh Al-Bujârî*, t.6, p.37, sección del *tafsîr*, al referirse a la exégesis de la aleya 196 de la *Sûra Al-Baqarah*.

⁶ *Wasâ’il Ash-Shi‘ah*, t.4, cap.15 de entre los capítulos sobre las cosas que cortan la oración, *hadîz* 7.

⁷ Al-Baihaqî en *As-Sunan*, t.2, pp.72, 73, 101 y 102; Abû Dawûd en su *As-Sunan*, t.1, p.194, cap. “La apertura de la oración”, hadices 730 y 736; At-Tirmidhî en su *As-Sunan*, t.2, p.98, cap. “Los atributos de la oración”.

⁸ *Wasâ’il Ash-Shi‘ah*, t.4, cap.1 de entre los capítulos sobre “Las acciones de la Oración”, *hadîz* 81.

⁹ *Fath Al-Bârî*, t.2, p.224; *Sunan Al-Baihaqî*, t.2, p.28.

el Profeta (BP) quien hubiera ordenado esta acción, hubiese dicho: “El Profeta (BP) ordenó a la gente”, esto es, lo hubiera atribuido a la misma persona del Profeta (BP).

No es permitido realizar un rezo meritorio en forma colectiva

El rezo de *tarâwîh* es considerado una de las acciones meritorias en las que se ha puesto más énfasis, imitando al Mensajero de Dios (BP).

Se transmite en el *fiqh shî'ah* que es meritorio que la persona rece a lo largo del mes de Ramadán una cantidad de mil ciclos de oración además de la oraciones meritorias reguladas para el resto de los meses. Estas oraciones se rezan en forma individual y hacerlas en forma colectiva conforma una *bid'ah* o innovación en materia de religión. Dijo el Imam Al-Bâqir (P):

« ولا يُجوز أن يُصَلِّيَ التَطَوُّعَ جَمَاعَةً »

“No es permitido que se recen las oraciones meritorias en comunidad”.¹⁰

El Imam Ar-Ridâ (P) ha mencionado en su carta en la cual escribió cuáles deben ser las creencias y prácticas del musulmán, que no es permitido realizar estas oraciones meritorias (*nawâfil*) en comunidad, y que hacerlas de esa manera conforma una *bid'ah* o innovación en materia de religión. Dijo:

« ولا يُصَلِّيَ التَطَوُّعَ فِي جَمَاعَةٍ لِأَنَّ ذَلِكَ بَدْعَةٌ وَكُلُّ بَدْعَةٍ ضَلَالَةٌ وَكُلُّ ضَلَالَةٍ فِي النَّارِ »

“No se realizan las oraciones meritorias en comunidad puesto que ello es una *bid'ah*, y toda *bid'ah* es un extravío, y todo extravío está en el Fuego”.¹¹

Haciendo un estudio del *Salât At-Tarâwîh* realizado en comunidad tal como es frecuente entre los sunnitas, queda en claro que hubo un *ijtihâd* personal detrás de la legislación de ese asunto, al punto que se vieron obligados a llamar ello “*bid'ah hasanah*” (innovación buena).

Quien desee profundizar en el tema puede dirigirse a las siguientes fuentes:

Al-Qastalânî en *Irshâd As-Sâri*, t.3, p.226; *Umdat Al-Qârî*, t.11, p.126; Ash-Shâtibî en *Al-I'tisâm*, t.2, p.291.

El Jums

Los *fuqahâ'* del Islam están de acuerdo en que las ganancias de la guerra se dividen entre los combatientes a excepción del *jums* o quinto del botín, puesto que ello debe ser gastado en asuntos especiales que fueron mencionados en las palabras del Altísimo que rezan:

﴿ وَاعْلَمُوا أَنَّمَا غَنِمْتُمْ مِنْ شَيْءٍ فَإِنَّ لِلَّهِ خُمُسَهُ وَلِلرَّسُولِ وَلِذِي الْقُرْبَىٰ وَالْيَتَامَىٰ وَالْمَسَاكِينِ وَابْنِ السَّبِيلِ ﴾

¹⁰ As-Sadûq en *Al-Jisâl*, p.606.

¹¹ As-Sadûq en *Uiûn Ajbâr Ar-Ridâ*, t.2, p.124.

«Y sabed que de lo que obtengáis (*mâ ganîmtum*), a Dios pertenece su quinto, y asimismo al Mensajero, a sus parientes, a los huérfanos, a los indigentes y al viajero (que se ha quedado sin recursos)».¹²

La única diferencia entre los *fuqahâ*'shiítas y los demás estriba en que los últimos restringen el *jums* a las ganancias obtenidas en la guerra, y no sostienen su obligatoriedad en otro caso fuera de ese (como ser lo que gana y adquiere una persona), y para ello argumentan mediante la misma aleya mencionada en la que se hace referencia a las ganancias (*ganîmah*) de la guerra y el combate.

Pero ello no es correcto por dos motivos:

Primero: En idioma árabe el vocablo [غنيمة - *ganîmah*] significa “todo aquello que obtiene la persona”, y no se circunscribe a lo que consigue del enemigo durante la guerra y el combate.

Dice Ibn Mandzûr en su *Lisân Al-'Arab*:

“*Al-Gunm* es obtener algo sin penalidad”.¹³

Asimismo, el Sagrado Corán utiliza la misma expresión al referirse a las mercedes del Paraíso, cuando dice:

﴿فَعِنْدَ اللَّهِ مَغَائِمٌ كَثِيرَةٌ﴾

«Y junto a Dios hay abundantes ganancias»¹⁴

Básicamente, el vocablo [غنيمة - *ganîmah*] se encuentra en oposición a [غرامة - *garâmah*] (sufrir una pérdida), de manera que cada vez que se juzga que una persona debe pagar una cantidad sin obtener un beneficio, tal cantidad se llama *garâmah*, mientras que si gana algo y lo consigue es llamado *ganîmah*.

En base a esto, el vocablo *ganîmah* no se circunscribe al botín de guerra, y el hecho de que la aleya haya sido revelada respecto al botín de la batalla de Badr, no indica que ello fuera particular de las ganancias de la guerra, sino que la norma de separar un quinto de las ganancias conforma una ley general e integral, y el tema de la aleya no restringe esa norma general.

Segundo: En algunas narraciones se menciona que el Noble Profeta (BP) prescribió el *jums* sobre cualquier tipo de ganancia. Es así que cuando se presentó ante él una comitiva del clan de 'Abdul Qais y le dijeron: “Entre tú y nosotros se encuentran los idólatras, y nosotros no podemos venir a verte sino en los meses sagrados. Así pues, ordénanos una serie de asuntos por medio de los cuales ingresemos al Paraíso si actuamos en base a ellos, y exhortemos con los mismos a quienes se encuentran tras nuestro”.

Respondió (BP):

¹² *Al-Anfâl*; 8: 41.

¹³ *Lisân Al-'Arab*, vocablo “*ganam*”. Se asemeja a este significado lo mencionado por Ibn Al-Azîr en su *An-Nihâiah* y Al-Fairûz Âbâdî en su *Qamûs Al-Lughah*.

¹⁴ *An-Nisâ*; 4: 94.

« آمُرُكُمْ بِأَرْبَعٍ: وَأَنْهَأُكُمْ بِأَرْبَعٍ: شَهَادَةُ أَنْ لَا إِلَهَ إِلَّا اللَّهُ وَإِقَامُ الصَّلَاةِ وَإِيتَاءُ الزَّكَاةِ وَتَعْطَاؤُا الْخُمْسَ مِنَ الْمَغْنَمِ

« ...

“Os ordeno cuatro cosas y os prohíbo otras cuatro: Testimoniar que no hay divinidad más que Dios, realizar la oración, dar el *zakât*, y dar el quinto de lo ganado...”¹⁵

El propósito de *ganîmah* en esta narración no es lo que se obtiene del combate, puesto que los de la comitiva de ‘Abdul Qais dijeron: “Entre tú y nosotros se encuentran los idólatras”, esto es, no podemos venir a verte en Medina puesto que se encuentran los idólatras en medio de nuestro camino. De esto se desprende que ellos se encontraban cercados por los incrédulos y los idólatras, y en tal caso no tenían la capacidad de combatirles como para obtener de ellos un botín y luego separar el *jums* del mismo.

Esto sumado al hecho de que las narraciones expuestas por Ahl-ul Bait (P) dejan en claro la obligatoriedad de pagar el *jums* de cualquier tipo de ganancia que la persona consiga, y esto ya no deja lugar a ningún tipo de duda y ambigüedad.¹⁶

Éstas fueron algunas normas de jurisprudencia en las que la Shî‘ah ha adoptado una posición en particular.

Por supuesto, las diferencias entre los shiítas y los demás en lo concerniente a las ramas del Islam no se limitan a estos asuntos. Por ejemplo existe diferencia en cuestiones como el *jums*, el testamento y la herencia, pero además del hecho de que la Shî‘ah comparte con los demás las generalidades de las normas de la *sharî‘ah*, un estudio del *fiqh* de forma comparada, especialmente considerando las opiniones argumentadas de la Familia de la Casa de la Profecía (P), puede disminuir las diferencias entre sunnitas y shiítas a este respecto.¹⁷

El rol de la Shî‘ah en la edificación de la civilización islámica

La civilización islámica es producto de los esfuerzos continuos de la comunidad islámica desde que brotó el bendito mensaje muhammadiano. Así, los musulmanes con sus diferentes pueblos y bajo la sombra de la fe y la creencia fundieron sus personas en el crisol del Islam, emplearon todas sus fuerzas y facultades, y concentraron todos sus esfuerzos para servir al Islam y concretar sus objetivos y sublimes propósitos, y de esa manera establecieron las bases de una civilización con la cual la humanidad sigue en deuda y aprovechándose de la misma.

¹⁵ *Sahîh Al-Bujârî*, t.2, p.250.

¹⁶ *Wasâ’il Ash-Shî‘ah*, t.6, Libro del *Jums*, Capítulo Primero.

¹⁷ Según los shiítas el testamento del testador es legalmente efectivo (hasta un tercio de los bienes), pero no es así para los sunnitas. El *‘aul* (disminución proporcional cuando las partes determinadas por la *sharî‘ah* para los herederos sobrepasan el entero) y el *ta‘îb* (distribución del sobrante entre los herederos del segundo nivel) en las normas de la herencia que realiza *Ahl As-Sunnah* son nulos para la *Shî‘ah* y su jurisprudencia y los casos de *‘aul* se solucionan de otra manera mencionada en los libros de jurisprudencia.

La Shí'ah desempeñó un rol destacado en la edificación de la estructura de la gran civilización islámica. Es suficiente hojear las páginas de los libros sobre ciencias y civilización islámica para ver cómo brillan en los mismos los nombres de los sabios y pensadores shiítas.

En el ámbito de la literatura árabe es suficiente con saber que fue el Imam 'Alí (P), el Comendador de los Creyentes, su primer fundador, y que fue su discípulo Abû Aswad Ad-Du'alî quien continuó su tarea desarrollándola y redactándola. Luego de él llegó el turno de personalidades shiítas que continuaron con esos ingentes esfuerzos en la materia. Entre ellos tenemos a: Al-Mâzinî (fall. 248 HL), Ibn As-Sikkît (fall. 244 HL), Abû Is-hâq An-Nahwî (quien se contaba entre los compañeros del Imam Al-Kâdzim, con él sea la paz), Jalîl Ibn Aḥmad Al-Farâhidî, autor del libro *Al-'Ain* (fall. 170 HL), Ibn Duraîd, autor de *Al-ÿamharah* (fall. 321 HL), Aṣ-Sâhib Ibn 'Ubbâd, autor de *Al-Muḥîṭ* (fall. 386 HL), así como otros de entre miles de literatos shiítas cada uno de los cuales fue en su tiempo un polo de referencia en idioma, sintaxis gramatical (*nahw*), morfología (*sarf*) o poesía y ciencia de la prosodia (*'arûḍ*).

En cuanto a la Ciencia del *Tafsîr* o Exégesis Coránica, después del Mensajero de Dios (BP) los principales referentes fueron el Imam Amîr Al-Mu'minîn 'Alî Ibn Abî Tâlib (P) y los Imames de Ahl-ul Bait (P). Luego de ellos tenemos a 'Abdul-lah Ibn 'Abbâs (fall. 68 HL) y otros de entre los discípulos de Ahl-ul Bait (P). A lo largo de catorce siglos, los sabios shiítas han elaborado cientos de libros de exégesis coránica que se diferencian en volumen, calidad y método. Al respecto hemos escrito un detallado artículo sobre las obras shiítas en el ámbito del *tafsîr* a lo largo de la historia, que fue publicado en la introducción de la nueva impresión del *Tafsîr At-Tibiân* del Sheij Aṭ-Tûsî.

En la Ciencia del *Hadîz* ya hemos mencionado que los shiítas se adelantaron a los demás de entre las diferentes tendencias del Islam en lo relacionado a la compilación de la Tradición y su escritura y estudio, mientras que ello era considerado prohibido en la época de los califas (a excepción del periodo del califato del Imam 'Alî (P), quien tenía registrado los hadices).

Es posible señalar a este respecto a 'Ubaidul-lah Ibn Abî Râfi', Rabî'ah Ibn Samî' y 'Alî Ibn Abî Râfi' de entre los compañeros del Imam 'Alî (P), y luego de ellos a los compañeros y discípulos de los Imames As-Saÿyâd, Al-Bâqir y Aṣ-Sâdiq (con ellos sea la paz).

El desarrollo de la Ciencia del *Hadîz* en épocas del Imam ÿa'far Aṣ-Sâdiq (P) alcanzó tal grado que Al-Ḥasan Ibn 'Alî Al-Washâ' dijo: "Vi en la mezquita de Kûfa novecientos narradores del *Hadîz*, cada uno de los cuales decía: "Me narró ÿa'far Ibn Muḥammad, con él sea la paz..."¹⁸

En lo referente al *Fiqh* o Jurisprudencia Islámica, egresaron de la escuela de Ahl-ul Bait (P) grandes sabios y *muÿtahidîn* tales como: Abân Ibn Taglib (fall. 141 HL), Zûrârah Ibn A'ian (fall. 150 HL), Muḥammad Ibn Muslim (fall. 210 HL) y cientos de otros grandes *muÿtahidîn* y sabios investigadores como Sheij Al-Mufîd, el Seïed Al-

¹⁸ *Riÿâl An-Naÿÿâshî*, nº 79.

Murtaḍā, el Sheij Aṭ-Ṭūsī, Ibn Idrīs Al-Hil·lī, el Muḥaqqiq Al-Hil·lī y el ‘Al·lāmah Al-Hil·lī, quienes dejaron un inapreciable legado científico e ideológico.

Los esfuerzos de la Shī‘ah no se centralizaron sólo en estas ciencias y sus servicios no se limitaron a estos temas, sino que realizaron servicios al Islam y al mundo en otras ciencias como la Historia, las expediciones del Profeta (BP), la ciencia de *Riyāḥ*, la ciencia de *Dirāiah*, la poesía, la literatura y otras ramas del conocimiento que este breve escrito no puede abarcar.

Todo ello es en lo relacionado a las ciencias transmitidas, y se aventajaron a otros de entre las demás tendencias y grupos en el área de las ciencias intelectivas como el *Kalām* y la Filosofía, puesto que la Shī‘ah le concede al intelecto un mayor rol y más importancia que el que le dan las demás tendencias islámicas.

De esta manera, ellos, inspirándose en los hadices del Imam Amīr Al-Mu‘minīn y sus hijos inmaculados, se esforzaron más que otros en dilucidar y explicar las creencias islámicas, y es así que la Shī‘ah ofreció a la *Ummah* o comunidad islámica una gran generación de teólogos capaces y grandes filósofos. El *Kalām* shiíta se cuenta entre las más ricas escuelas teológicas islámicas, la cual incluye -además de las pruebas del Libro Sagrado y la Tradición- fuertes pruebas del intelecto.

Uno de los fundamentos de la civilización islámica lo conforma el conocimiento del mundo de la naturaleza y sus leyes. De la escuela del Imam Ā‘far As-Sādiq (P) egresaron famosas personalidades como Ābir Ibn Ḥāiān, que se destacaron en el ámbito de las Ciencias Naturales al punto que Ābir es considerado en esta época como el padre de la química moderna.

En cuanto a la ciencia de la Geografía, Aḥmad Ibn Ia‘qūb, conocido como Al-Ia‘qūbī (fall. alrededor del 290 HL) fue el primer sabio en geografía que recorrió las extensas regiones islámicas y compiló un libro llamado *Al-Buldān* (Los Países), y es uno de los sabios shiítas.

Estos grandes y multilaterales esfuerzos que fueron realizados en vías del conocimiento y la cultura por los sabios shiítas, comenzaron a partir del primer siglo de la hégira y continúan hasta hoy; y para esto ellos fundaron *hawzas* o escuelas religiosas, universidades y diferentes institutos, los cuales siempre estuvieron al servicio de la humanidad, y la civilización islámica y humana.

Lo que se mencionó aquí brevemente, no es más que una ligera alusión sobre el papel desempeñado por la Shī‘ah en el ámbito de la ciencia y la civilización islámica. Para mayor información es necesario referirse a las fuentes relacionadas específicamente al tema.¹⁹

¹⁹ *Al-Fehrest* de Ibn Nadīm; *Riyāḥ An-Naġyāshī*, *Al-Fehrest* del Sheij Aṭ-Ṭūsī; *Ta’sīs Ash-Shī‘ah li ‘Ulūm Al-Islām*; *Adh-Dhari‘ah ilā Taṣānif Ash-Shī‘ah*; *A’iān Ash-Shī‘ah*; el tomo sexto de *Buḥūz fi-l Milal wan Niḥal*, y otros libros.

La Unidad de los Musulmanes

La Shí'ah no ve que las diferencias en las ramas o normas de la ley sean un inconveniente para que se establezca la hermandad entre los musulmanes, y para unir las filas de los musulmanes frente al imperialismo tiránico.

Asimismo, la Shí'ah sostiene que realizar reuniones de diálogo académico bajo un ambiente sereno y afable, puede solucionar muchos de los problemas y discrepancias ideológicas y jurídicas (que a veces impiden la unión y la armonía).

Básicamente, las diferencias de opinión y de método conforman un asunto natural en la humanidad, y cerrar la puerta del diálogo y la discusión académica frente a los sabios, pensadores y juristas ocasiona la muerte del conocimiento y la aniquilación del espíritu de investigación.

Así, los sabios shíitas imamitas en todas las épocas se esforzaron por dejar en claro las realidades planteando discusiones académicas y doctrinales, y en la práctica siempre vieron con beneplácito cualquier paso necesario para unificar las filas de los musulmanes y aunar sus corazones contra los enemigos declarados del Islam.

Fuente: LA DOCTRINA DEL ISLAM SHÍ'AH A LA LUZ DE LAS ENSEÑANZAS DE AHL-UL BAIT; EDITORIAL ELHAME SHARGH

Todos derechos reservados. Se permite copiar citando la referencia.
www.islamorientes.com , Fundación Cultural Oriente